

FIABILIDAD EN EL DESPACHO DEL BUQUE (*SHIP CLEARANCE*)

La Autorización de Despacho estará a disposición del Capitán del buque, o de su representante, como muy tarde a la salida del buque (ATD).

Alcance del Compromiso:

- Los buques que se contemplan dentro del ámbito de aplicación del PIDE.
- El despacho ordinario y el despacho anticipado de los buques.

Aspectos a tener en cuenta:

- El Consignatario tendrá que haber enviado toda la documentación en tiempo y forma de acuerdo con el despacho adecuado.
- Si el buque tiene prevista su salida en sábado, domingo o festivo, el Consignatario tendrá que haber enviado toda la documentación en tiempo y forma de acuerdo con el despacho adecuado, antes de las 12 h del día hábil anterior a la salida.

Compensación en caso de incumplimiento:

100€ por despacho

Exclusiones:

- Los buques que no han presentado la documentación en tiempo y forma de acuerdo con el Reglamento de despacho.
- Aquellos buques sujetos a inspecciones o y/o pendientes de resolución de inmovilización de Capitanía Marítima.
- Los que tengan que abonar un aval o garantía por expediente sancionador ante la “Caja general de Depósito”.
- Cuando se revoca un *Ship Clearance* después de haber sido expedido de forma anticipada.
- Los buques inferiores a 500 GT o inferiores a 45 metros de eslora. Los superiores a 500 GT o superiores a 45 metros de eslora en los siguientes casos: buques pesqueros nacionales y auxiliares, buques de tráfico interior, buques de recreo, buques de administraciones públicas y buques fondeados.
- Buques que no requieren una autorización expresa de la APB, como son los que tienen atraque acordado con los clubes náuticos, astilleros, marinas o instalaciones especiales de recreo, y los buques que vienen para un acontecimiento.